

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Reforma urgente.—La Junta Central de Derechos pasivos ha propuesto al Ministro, entre otras cosas, que los nuevos sueldos sirvan de reguladores para la clasificación cuando hayan sido disfrutados durante dos años.

Con ese informe de la única entidad que pudiera poner dificultades, ¿por qué no se hace la reforma enseguida?

Téngase en cuenta que el retraso puede producir daños a no pocos Maestros y Maestras y esto resultará una injusticia.

Visita a las autoridades.—Ayer tuvimos el honor de visitar a los señores Ministro y Director general de Primera enseñanza.

Los Sres. Bergamín y Bullón vienen muy satisfechos de su viaje a Cataluña donde han recibido, no solamente demostraciones de afecto, sino también de españolismo.

Las Escuelas del Bosque de Barcelona, según nos refería ayer complacido el señor Bullón, están admirablemente situadas e instaladas y son dignas de ser visitadas por todos, especialmente por los extranjeros para honra de Barcelona y de España.

El Sr. Bullón ha ofrecido enviar para ellas material del adquirido por el Estado.

No ha quedado en cambio complacido de los locales en que se hallan instaladas las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras y ha hablado a distintas autoridades para que se procure remediar las deficiencias.

Damos la bienvenida a las autoridades y un aplauso por los propósitos expresados de poner remedio a estas deficiencias.

Cursos de perfeccionamiento.—Según

nos manifestó ayer el Sr. Bullón se establecerán este año cursos de perfeccionamiento para Maestros en Barcelona, Sevilla y probablemente en alguna otra capital del Norte.

Comisiones de Maestros.—Ayer visitaron a Sr. Ministro de Instrucción pública, entre otras comisiones, una de Maestros de Madrid que vinieron nombrados en virtud de concurso de traslado para Escuelas unitarias y están siendo destinados provisionalmente a servir en Escuelas distintas y otras de Maestros de Sección ingresados por oposiciones en mil pesetas, a los cuales el Ayuntamiento de Madrid no les paga casa-habitación.

Ambas comisiones salieron complacidas de la visita; ahora sólo falta que se hagan efectivas las promesas y que se obligue al Ayuntamiento de Madrid a cumplir sus obligaciones.

Colonias escolares.—Hemos recibido la Memoria de la primera colonia escolar organizada por el Ayuntamiento de Valencia.

Es un folleto de treinta y seis páginas admirablemente impreso, con profusión de grabados, editado a todo lujo.

La colonia se instaló en la Cartuja de Porta Coeli, situada a 25 kilómetros de Valencia, a 320 metros de altitud, entre frondosos pinos.

Ha dirigido la colonia doña Pilar Ochoa, como comisaria general encargada de la parte administrativa; doña Rafaela Martínez, Directora de las niñas; D. Manuel Sánchez, Director de los niños, y como Auxiliares doña Pilar Torrejón y D. Pascual Llosá.

La colonia se compuso de 40 niñas y 40 niños, distribuidos en dos tandas de veinte cada una.

La Memoria detalla minuciosamente el material adquirido, los niños y niñas designados, las mediciones antropométricas hechas, etc., etc.; es todo muy curio-

ORTOGRAFIA CASTELLANA.—Nueva edición encartonada.—S E I S ptas. docena.

so e interesante para los que organizan colonias.

La primera tanda de veinte niñas y veinte niños, residió en la colonia desde el día 15 de julio al 6 de agosto y la segunda tanda desde el 8 de este último mes a fin del mismo.

La vida en la colonia comenzaba a las seis de la mañana, en que se levantaban todos y era muy activa.

Los resultados obtenidos en el orden físico, intelectual, moral y social, han sido como no podía menos, muy satisfactorios. El peso de algunos niños aumentó en 22 días hasta tres kilogramos y este dato es bastante elocuente.

La Memoria, escrita correctamente por D. Manuel Hernández, es digna de aplauso: tiene razón el citado Maestro; hay que ampliar esta obra de las colonias escolares, Valencia población numerosa, rica, próspera, culta, debe hacer algo más amplio.

Una cosa echamos de menos en la Memoria y son los datos económicos de la colonia; saber cuanto se ha gastado, dato que nosotros estimamos de gran interés para hacer la propaganda de esta loable institución.

REVISTA PEDAGÓGICA EXTRANJERA

DESDE AUSTRIA

Legislación escolar.

Para tener una base sobre la cual fundar los razonamientos *didactico-pedagógicos* que iré haciendo con mis colegas españoles, y exponer lo que la experiencia me ha enseñando en el largo tiempo que llevo dedicada a la enseñanza y la aspiración de buscar siempre lo mejor, deseo que surge del alma cuando se ponen todas las fuerzas en la santa obra de educar la juventud; considero oportuno dar idea, antes de todo, de la *Ley imperial* que creó la Escuela del pueblo y le dió la forma actual que aun conserva en nuestros días.

La *Ley del Imperio* (25 de mayo de 1868) quitando a la Iglesia la suprema dirección y vigilancia de la Escuela elemental para confiarla al Estado, hacía necesaria una Ley clara y precisa que diese vida a la nueva Escuela pedida por los tiempos modernos. Y la Ley apareció el 14 de mayo de 1869,

ligeramente modificada en algunas disposiciones por otra ley llamada *Novella scolástica* (Nueva escolar) del 2 de mayo de 1883, la cual, dictando las bases fundamentales de la Escuela del pueblo con seriedad y sabiduría, delineaba, por decirlo así, los surcos por cuyos cauces hubieran debido correr plácidos y tersos los riachuelos llamados a formar el gran río benéfico, restaurador de la juventud, redentor de las masas, creador de la grandeza y de la fuerza de las naciones. Pero... cuán deliciosa sería la vida, distinguidos colegas, cuán florecientes los estados, cuán felices los individuos, si las buenas leyes pudiesen ser cumplimentadas inmediatamente y sin reparo alguno, siendo observada con sinceridad.

Esta Ley, pues, que divide las Escuelas populares en *públicas y privadas*, esto es, en aquéllas cuya fundación y sostenimiento, el Estado, la provincia o el ayuntamiento, contribuyen con todos o con parte de los gastos y son asequibles, por lo tanto, a toda la juventud, sin distinción de ideas religiosas y en aquéllas otras fundadas y mantenidas por otros conceptos, se compone de varios artículos.

En el 1.º que tiene por título *Scopo e ordinamento della scuola* (Objeto y régimen de la Escuela), se lee lo siguiente:

Que tiene por objeto educar a los niños moral y religiosamente, de desenvolver su actividad intelectual, de proveerles de conocimientos y habilidad para cultivar ulteriormente su vida y formar la base para crear buenos y valerosos ciudadanos. Que la *Escuela popular* se dividirá en Escuela popular general y en Escuela cívica.

Que en la *Escuela popular general* se debe enseñar: Religión, Lectura y Escritura, Lengua, Aritmética y Geometría (combinadas estas dos últimas), lo más sencillo e importante de la Historia Natural, de la Física, de la Geografía e Historia, en lo que se refiere especialmente a la Patria y a su Constitución; Dibujo, Canto, Labores femeniles (para las niñas) y Gimnasia, no obligatoria (para los niños), cuya extensión depende del grado de la Escuela y viene fijada en planos didácticos; y en la *Escuela cívica*—que tiene por objeto ofrecer una cultura superior a la de la Escuela popular general atendiendo a las necesidades de los industriales y agricultores y preparar para los *Institutos magistrales* y ciertas Escuelas técnicas—danse las siguientes asignaturas: Religión, enseñanza de la Lengua con ejercicios variadísimos de composición aplicados a los

diferentes usos de la vida, Geografía e Historia en cuanto se refiere especialmente a la Patria y su Constitución, Física, Aritmética (relacionándola con la Contabilidad por partida simple), Geometría, Dibujo geométrico, Dibujo a mano alzada, Caligrafía, Canto, Trabajos femeniles (para las niñas), Gimnasia, no obligatoria (para los niños) e Idioma alemán, en las Escuelas no alemanas, y como asignaturas, no obligatorias, otras lenguas vivas, piano y violín.

Luisa Moratto.

(Continuará).

ORTOGRAFIA CASTELLANA (Puesta en verso).

Hemos publicado una nueva edición de esta Ortografía muy corregida y mejorada. Lleva en verso las reglas para facilitar a los niños su recuerdo, lleva notas muy curiosas para los Maestros y multitud de ejercicios para dictados de grandísima utilidad en las Escuelas.

Esta edición se vende a 6 pesetas docena, o a 0,50 ptas. ejemplar.

Sin embargo, como algunos Maestros las han consignado en presupuesto a 3 pesetas docena, se las facturaremos a este precio a todos los que nos las pidan hasta fin de febrero próximo.

Pasada esa fecha el precio será 6 pesetas la docena de ejemplares.

Ecos del Magisterio

Los traslados por incompatibilidad.

Los estableció el art. 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, los ha ratificado el párrafo 6.º del art. 19 del Real decreto de 5 de mayo último reorganizando la Inspección de Primera enseñanza, y están desacreditados oficialmente en la Real orden de 25 de noviembre de 1912.

No era necesaria esa última disposición citada, para demostrar que esos traslados no deben subsistir en la forma en que se hallan establecidos; basta solamente

el haber vivido, aunque sea por poco tiempo, la existencia rural, para comprender que eso no puede seguir así: 1.º, porque atentan contra la inamovilidad de la clase; 2.º, porque suponen el triunfo del caciquismo sobre el Maestro digno y enérgico y sobre la Maestra honrada y cumplidora de sus deberes, y 3.º, porque en casi todos los casos son el ínni con que se premian muchos sufrimientos, muchas amarguras y muchas penas lloradas por queridos compañeros y desventuradas y apreciables compañeras.

No, no puede eso continuar en la forma que está. El Sr. Ministro que lo dispuso por vez primera, quiso, demostrando, sin duda, un buen deseo, facilitar al Maestro los medios para salir sin desdoro alguno de una localidad en la que no hallaba ambiente propicio; la experiencia ha demostrado, sin embargo, que no ha logrado el legislador lo que pretendía y que el Maestro trasladado por incompatible, no sólo es el ludibrio de las gentes, sino que sufre un castigo real obligándole a soportar los gastos del traslado, privándole, además, hasta de elegir la plaza de su categoría, que le convenga entre las que haya vacantes a la sazón. Imagináos, después de lo dicho, la autoridad moral que lleva el compañero declarado incompatible a la nueva localidad a que se le destina, y encontraréis, quizás, los traslados de referencia, como el castigo más cruento que el Maestro puede sufrir.

En vista de lo que llevo expresado, muchos de vosotros, y algunas de nuestras respetables autoridades pensarán: ¿Pero qué quiere este Maestro? ¿Qué se supriman los traslados por incompatibilidad? Y yo, que tengo pensado y estudiado este asunto, con detenimiento, puedo contestar: No. Y no pido ni opino que se deben suprimir, porque a mi juicio, hoy por hoy y mientras el Maestro no se halle investido de la autoridad que necesita para cumplir su misión, esos traslados pueden ser la tabla salvadora del pan de su familia; nada más que eso. Pero si han de subsistir costando tantos perjuicios morales y materiales como ahora cuestan, sería preferible su completa supresión.

Ya he dicho, que hoy por hoy, creo conveniente el que dichos traslados no desaparezcan; pero para que se lleven a cabo en forma equitativa es de todo punto necesaria su reglamentación.

Os expondré brevemente lo que a mi juicio debería hacerse y que yo haría si pudiera (¡que no podré!), para dar solución a este problema.

ORTOGRAFIA CASTELLANA.—Nueva edición encartada.—S E I S ptas. docena.

Bastaría una Real orden en el sentido siguiente:

1.º Los traslados por incompatibilidad se harán previo expediente al efecto, el cual será incoado a petición de los Inspectores, de los pueblos o de los Maestros.

2.º Para la depuración del expediente mencionado en el artículo anterior, se abrirá una amplia información en la cual depondrán respecto a lo que al Maestro se refiera, tres vecinos de cada uno de los pueblos en que este haya prestado sus servicios desde el principio de su carrera oficial y otros tres vecinos de los pueblos colindantes al en que preste servicios el Maestro interesado. Para apreciar el carácter del pueblo causante o interesado, se procurará el informe de los pueblos limítrofes y a ser posible el de los tres últimos Maestros que hayan servido en el pueblo promotor del expediente o en los comarcanos.

3.º En vista de los resultados que se obtengan por lo que se manda practicar en el artículo anterior, si el pueblo fuera el incompatible, se trasladará desde luego al Maestro a la plaza de igual categoría que le conviniera de las que hubiera vacantes y no anunciadas a oposición o concurso, pero el pueblo será condenado a pagar 1.000 pesetas por la primera vez, 1.500 por la segunda y 2.000 por la tercera, de cuyas cantidades percibirá el Maestro perjudicado 500 pesetas cada vez en concepto de gastos de viaje ingresando el resto en la Caja de fondos pasivos del Magisterio. Si, por el contrario, resultase ser el Maestro el culpable de la incompatibilidad, será trasladado a su costa y en la forma en que hoy se halla establecida, las tres veces primeras, aplicándole si reincidiese, el correctivo disciplinario correspondiente.

4.º Tanto el nombre de los Maestros como el de los pueblos condenados, por cuarta vez, será publicado en los periódicos oficiales y profesionales para conocimiento de todos.

Creo que esto bastaría, como he dicho, para cortar los abusos que, al amparo de lo legislado en este sentido, se cometen, y se evitaría a nuestras inmediatas autoridades el tener que reconocer la pena con que condenan a un subordinado por la precisión absoluta de atender a lo legal, como se demuestra evidentemente en la Real orden de 25 de noviembre de 1912, que cité al final del primer párrafo de

este escrito, con la cual se demuestra aquello de que «No todo lo justo es legal, ni todo lo legal es justo.»

El presente artículo va dirigido a nuestras supremas autoridades, a nuestras Asociaciones y a mis queridos compañeros; rogando a las primeras estudien este asunto importantísimo; a las segundas, que piensen si se pueden hacer eco del mismo y a los terceros, de pluma más experta que la mía, que vean si pueden secundarme en la idea que expongo.

Podéis creer todos que sólo el beneficio de la clase y principalmente el de la enseñanza, es lo que me impulsa a escribir estas líneas.

Pablo José Dueso Bancar.

Serradilla del Arroyo (Salamanca).

¡Alerta veteranos!

En el número 4.212 de *El Magisterio Español*, aparece un artículo del señor Egea López en el que pide con insistencia que se repartan las 1.166 vacantes de 1.000 pesetas entre los Maestros noveles con oposiciones restringidas aprobadas.

Esto para el Sr. Egea, supone más mérito que en los Maestros encanecidos llevar 25 o más años de ejercicio con buenos resultados en la enseñanza, soportando las penalidades y privaciones propias de nuestra vida profesional y que en muchos de nuestros veteranos compañeros habrán sido causa para no acudir al palenque de las oposiciones.

Y precisamente por esto, ¿pide el señor Egea que a los Maestros gastados en el ejercicio de la enseñanza se les postergue, negándoles el muy merecido ascenso, por antigüedad, para dar entrada a los noveles que, como él, tienen oposiciones restringidas aprobadas en el sueldo de 1.000 pesetas?

Esta petición tiene muchos visos de egoísmo y sólo podrán defenderla los que se encuentren en el caso del Sr. Egea y no es exacto que sea aspiración que palpita en el alma de todos los que han opositado.

La aspiración que palpita en el alma de todo el Magisterio, es de que las vacantes de 1.000 pesetas se den por antigüedad a los Maestros que disfrutaban 625 pesetas, como se acordó por la Asamblea en la «Unión de Maestros de 625 y 500 pesetas», y como piden, sin distinción alguna, las Asociaciones todas. Y como ésta es la aspiración verdad de todo el Magisterio se la ofrece de nuevo al señor

ANUARIO DEL MAESTRO

Ministro y Director general para su pronta ejecución.

Si se hiciera lo que pretende el señor Egea, equivaldría a conceder una ampliación indefinida de plazas para los que aprobaron oposiciones restringidas, con la que no contaron; es más, que se les negó, al verificar aquéllas y por lo mismo sin derecho ahora a estas plazas de 1.000 pesetas.

Y de otorgar esta gracia a los de oposiciones restringidas, se daría el caso de que, Maestros de la categoría de 500 pesetas y con un año o dos de servicios en la enseñanza se antepondrían a los que llevan más de 20 años en la categoría de 625 pesetas, por el solo hecho de haber aprobado unas oposiciones restringidas.

Además, es de advertir, que de conceder esta gracia a estos Maestros, tendrían que concedérsela tan bien a todos los que de antemano tienen oposiciones aprobadas y entonces el número sería tan excesivamente considerable, que ello impediría el ascenso a 1.000 pesetas de los veteranos, para no lograrle ni aun después de muerto, como militares en campaña y menos jubilarse con arreglo al nuevo sueldo.

Por eso creo que la petición del señor Egea es, además de injusta, una escisión de lo que por aclamación pide todo el Magisterio y a esto ha debido de atenerse el articulista, antes que arrimar el ascua a su sardina.

Isaac Hernández Benito

Una petición justa.

D. Emilio Díaz ha dirigido al Ministerio una instancia en que pide una cosa justísima; pide que todo Maestro o Maestra en propiedad que renuncie la Escuela por causa de enfermedad debidamente justificada, se le conceda el derecho a reingresar en el Magisterio con la categoría que tuvo, sea cualquiera el tiempo de servicios. Esta petición es justa, muchísimo más cuando las sustituciones sólo se conceden al cumplir los quince años de servicios. ¿Por qué ha de perder todos los derechos el que se ve forzado a dejar la enseñanza a causa de enfermedad? ¿Por qué ha de ser preferido el que la deja voluntariamente para pasar a otro cargo que le conviene más?

No; eso no es justo y la instancia del Sr. Díaz debe ser resuelta favorablemente.

P. J.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta»

Enero 26.—Subsecretaría.—Lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera a D. Cecilio Rodríguez Rivero.

—Escalafón del personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

Indice del «Boletín»

Enero 16.—Reales órdenes.—Concediendo licencia ilimitada, para asuntos propios, a doña Dorotea Saralagui, Maestra de Olagüe (Navarra).

—Autorizando a la Maestra le Ondárroa (Vizcaya), doña Fermina Rico, para ampliar sus estudios en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos.

—Resolviendo los expedientes gubernativos instruidos, respectivamente, a don Francisco Ponce García, Maestro de Villanueva de las Torres (Granada), y don José María Pérez González, Maestro de Ansende, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo).

—Nombrando Maestra auxiliar sustituta de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Maestras de La Coruña, a doña Isabel López Fernández.

—Confirmando a D. Pedro Pérez Peltinto en el cargo de Médico encargado de auxiliar los trabajos de la Dirección general en lo referente a Colonias escolares.

—Resolviendo la petición formulada por la Maestra doña Elisa Chacón Baena para poder continuar en el servicio activo de la enseñanza.

—Concediendo la jubilación, por edad, a D. Vicente Arribas, Maestro de Soto (Logroño).

—Resolviendo el concurso de traslado, anunciado en 22 de noviembre próximo pasado, para proveer las plazas de Inspectores de las provincias que se mencionan.

—Resolviendo la petición formulada por D. Cesáreo Martínez Solá, Jefe de la

PARA 1914



DOS PESETAS

Sección de Guipúzcoa, para que se le expida nuevo título administrativo.

—Resolviendo el expediente instruido por el Contador de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio al personal de la Sección de Zaragoza.

—Rectificando, en la forma que se expresa, la de 10 de diciembre próximo pasado, referente al nombramiento de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Burgos.

—Nombramientos de Vocales de las Juntas que se mencionan.

—Desestimando la propuesta hecha por la Junta para Ampliación de estudios a favor de doña Concepción Alfaya, por las razones y a los fines que se expresan.

—Orden circular a los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza dictando instrucciones para el mejor cumplimiento de los servicios que, referentes al pago de haberes y atenciones de material, les están encomendados.

15 DICIEMBRE.—R. O.,

nombrando a D. Cecilio Rodríguez Rivero, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que es el de entrada, que disfrutará hasta el momento en que por consecuencia de vacante pueda ocupar el número 79 en el escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales y percibir el sueldo que a dicho número corresponde.

(Gaceta 26 enero).

27 DICIEMBRE.—R. O.,

disponiendo que el castigo al Maestro D. Emilio Pedrero quede reducido al tiempo y en la forma que se indica.

Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 13 del corriente mes por el Maestro D. Emilio Pedrero alegando no haber sido oído en el expediente contra el mismo instruido, por virtud del cual se le impuso por Real orden de 7 de enero último la suspensión de empleo y sueldo durante un año y un día, y solicitando la reposición en el cargo de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de León; examinados asimismo los documentos que a su instancia acompaña, así como la solicitud que, pidiendo la reposición del Sr. Pedrero, han dirigido a este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, los señores Alcalde, Presidente de la Diputación, Director del Instituto, Presidente del Ateneo,

numerosos Profesores y otras personalidades de León;

Considerando que los datos aportados ahora por el señor Pedrero en su instancia y en los documentos a ella adjuntos suministran nuevos elementos de juicio que, por no haber sido aducidos con anterioridad, no pudieron servir de base a la resolución recaída en el expediente, existiendo por tanto hoy una información más completa de los hechos que cuando aquélla se dictó;

Considerando que del examen de los datos contenidos en los documentos de que queda hecho mérito se desprende claramente, si no la absoluta desvirtuación de los cargos contra el Sr. Pedrero formulados, por lo menos la atenuación de su responsabilidad, en términos de estar ya ésta suficientemente castigada con los perjuicios sufridos por el Sr. Pedrero durante los meses que lleva suspenso en su cargo;

Considerando que hallándose vacante la plaza de Maestro regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de León, que el Sr. Pedrero desempeñaba, no existe perjuicio de tercero en que vuelva a ser repuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el castigo de D. Emilio Pedrero Caballero quede reducido a la suspensión de empleo y sueldo durante los meses que lleva fuera de la enseñanza, debiendo, a partir de la fecha de esta Real orden, volver al servicio activo como Maestro regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de León, ocupando en el Escalafón del Magisterio plaza vacante de la categoría y sueldo que le corresponda.

De Real orden, etc. Madrid, 27 de diciembre de 1913.—*Bergamín.*

(B. O. de 6 de enero).

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Hojas divulgadoras, por el Ministerio de Fomento. Un foll. de 192 páginas. ne las 24 hojas de divulgación que ha publicado la Dirección general de Agricultura y que contienen curiosos datos sobre abonos, ganaderías, cultivos, plagas del campo, enfermedades del ganado, etc., etc. Es publicación recomendable.

ORTOGRAFIA CASTELLANA.—Nueva edición encartonada.—S E I S ptas. docena.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Ha sido designado el Jefe del Negociado técnico y de información del Ministerio, D. Rafael López Mora, para el cargo de Secretario de la Comisión que entiende en todo lo relativo al régimen oficial de las Mutualidades escolares.

—En virtud de la consulta formulada por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, respecto a si ha de ser o no aplicable la regla 3.^a de la Orden de 26 de diciembre de 1911, al material de las Escuelas graduadas servidas por Maestros propietarios y por interinos de Sección, con diferentes sueldos, la Dirección general resuelve en el sentido de que la cantidad por material de Escuelas de 1.100 pesetas en adelante, fuesen o no Secciones de Graduadas, será la sexta parte de su dotación, la que no variará aun cuando varíe el sueldo del Maestro que la ocupe; que a las plazas de 1.000 pesetas, corresponde asimismo la sexta parte de este sueldo, y que la asignación que por el mismo concepto corresponde a las Escuelas prácticas graduadas, habrá de sujetarse a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de marzo de 1911.

Escuelas normales.—Se nombra a don Cecilio Rodríguez Rivero, Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez.

—Han sido concedidas dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, a doña María de la Concepción Velázquez, D. Ramón Queralt, D. José Álvarez Marrón y a D. Amador Marín.

—Se nombran, por permuta, Profesoras de la Sección de Letras de las Normales de Palencia y León, a doña María Polo, y a doña María del Rosario Díaz, respectivamente.

—Disponiendo que doña María Antonina del Diestro, cese en el cargo de Auxiliar de la Normal de Guadalajara.

—Se desestiman peticiones de dispensa de defecto físico, formuladas por don Manuel Avila, D. Cesáreo Muñoz Iglesias y D. Fernando Riesco.

—Han sido nombrados, por permuta, Profesores de la Sección de Letras de las Normales de Murcia y Navarra, D. Luis Antón y Cano y D. Epifanio Benito Cesteros, respectivamente.

—Disponiendo que las Diputaciones provinciales respectivas, abonen directamente al personal administrativo y subalterno de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga,

Murcia, Pontevedra y Toledo; y al de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad-Real, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Málaga, Palencia, Pontevedra, Tírruel, Toledo y Vizcaya, con arreglo a la siguiente plantilla:

Maestros: Escribiente, 999 pesetas; Conserje, 750; Ordenanza-Portero, 650 pesetas.

Maestras: Escribiente, 750 pesetas; Conserje, 600, y Ordenanza-Portero, 500. Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

DE PROVINCIAS**Distrito de Madrid.**

Madrid.—Concediendo a la Maestra de Canecia la vuelta al servicio activo en la misma Escuela.

—Desestimando instancia del Maestro de Talayuelas (Segovia), solicitando su traslado fuera de concurso.

—Se aprueba la sustitución en el Tribunal de Reválidas, de la señora Barrera, por la señora Rojo.

—Se remite certificación de la posesión conferida en el Rectorado Central, a la señora Borrell, Profesora de Francés de la Escuela de adultos de Barcelona.

—Se remite a la Superioridad expediente incoado por doña Matilde Cabeila, Maestra de Robledillo de la Jara (Madrid), solicitando nuevo título administrativo.

—Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra de Canales del Ducado (Guadalajara), ídem de la Escuela de Muyo (Segovia).

—Admitiendo la renuncia al Maestro interino de Bólliga (Guadalajara; ídem al Maestro de Sección de la Escuela graduada de Cadalso de los Vidrios (Toledo), ídem al Maestro de Gualda.

—Resolviendo los concursillos anunciados en 1913; la Delegación Regia ha destinado:

Mes de enero.—A D. Felipe Casado a la Escuela de la calle de Hilario Peñasco, núm. 9; D. Eusebio Salaíces, a la del paseo de Santa Engracia, 98, y D. Antonio Ruiz Ortega, a la de la Fuente de la Teja, provisionalmente.

Mes de mayo.—A D. Juan Rodrigo Martínez García-Aranda, a Méndez Alvaro, 14; doña María del Carmen Azañón, Olmo, 4, y doña Encarnación Lacorte, Pacífico, 35.

Mes de julio.—Doña Leopolda Gúler, Martín de los Heros, 21.

ORTOGRAFIA CASTELLANA.—Nueva edición encartonada.—S E I S ptas. docena.

Mes de septiembre.—D. Adolfo Peral, Echegaray, 19; D. Manuel Gil Domínguez, San Bernardo, 85, y D. Francisco Pérez Cervera, a Fúcar, 13.

Resulta vacante la Escuela de Luis Cabrera, que servía el Sr. Pérez.

—Han resultado vacantes las Escuelas de niñas de las calles de San Cosme, Tarragona, Obispo Sancha, y la de niños de la calle de Luis Cabrera.

Distrito de Granada.

Granada.—Ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela de Algarrobo, don Sebastián Palma López.

—El Rector ha enviado al Alcalde de Antequera 500 pesetas, que corresponden al premio Ovelar, para que sean repartidas entre los alumnos pobres de aquellas Escuelas.

Distrito de Santiago.

Coruña.—Se hallan vacantes para su provisión interina, las Escuelas de Jubal, Altos de Aranga, Aldemude, Mens, Cospindo, Couso, Artes, Javiña, Cambeda, Gándara, Calo, Brandomil, niños de San Saturnino; niñas de Carnota, Arcos, niños de Mazaricos; Maronás, Senra, Aña, Reva, Boebre y Rivadeume.

—Han sido nombrados, Auxiliar interino de la Escuela graduada del Grupo Daguaria (Coruña), a D. Manuel Díaz Rozas, y de la Escuela de niños de Monelos-Oza, a D. Constantino Otero Couce.

—Han tomado posesión: doña Segunda Conceiro, de la Escuela de niñas de Rois; doña Elvira Facal Serrano, de Canduas; D. Modesto País Trillo, de la de Moraimé, y D. Angel Gil, de la de niños de La Graña.—C.

Crónica General

Sábado 24.—Presidida por el Rey se ha celebrado hoy a las doce, la sesión inaugural de la segunda Conferencia nacional de las Cajas de ahorro, pronunciando discursos el general Marvá y el Sr. Azcárate; por la tarde se ha verificado en el Ayuntamiento una recepción en honor de los Delegados.—El Rey ha saldrá el domingo para Malpica (Toledo), con objeto de asistir a las cacerías organizadas por el Duque de Arión; el jueves vendrá S. M. a Madrid y después de presidir un Consejo de Ministros marchará a Sevilla con la Reina.—Hasta

primeros del mes próximo, según ha manifestado el Sr. Dato no se publicará el decreto de disolución de la parte electiva del Senado.—A causa de un desprendimiento de tierras ocurrido en una mina de Cuevas (Almería), han perecido sepultados cinco obreros.

Extranjero.—En Tánger ha sido asesinado el vicecónsul francés Mr. Valdomé, por su cocinero, que le disparó 5 tiros cuando le reprendía, porque se retrasaba en servir la comida.—En París dos niños de tres y cuatro años, envidiosos de que sus padres prodigaban caricias a una hermanita de pocos meses, metieron brasas en los pañales de la niña, causándole graves quemaduras.

Correspondencia Particular

Herrasola de Panadés. P. C. Esas reclamaciones no se hacen por oficio sino por instancia. La que eleve ahora por conducto de la Sección a que pertenece el pueblo deudor, diríjala al señor Director de Primera enseñanza.

Astudillo. M. G. V. Hay que atenerse al único Escalafón publicado.

Posadas. D. G. No encontramos datos sobre el envío a que se refiere; díganos la fecha y la administración en que hizo el giro. Para el desdoble ha de facilitar el Ayuntamiento local y material, y cuando el Inspector autorice el desdoble comunicarlo a la Sección. No enviamos libros sin recibir su importe.

Zalamea la Real. E. S. No tenemos impresión alguna. Ya habrá visto lo que hemos dicho en el periódico.

Monistrol. F. R. Envío a la Junta para pedir aclaración. No necesita pasar esa revista hasta que se resuelva el expediente y cobre su pensión.

Torrasola. P. C. En ese caso reclame de nuevo elevando instancia a la Dirección general, por conducto de la Sección. Nosotros no podemos hacer otra cosa que recomendar la instancia; pero crea que eso se cobra difícilmente.

Villarmuerto. S. V. Puede solicitar en el concurso general de traslado. Puede solicitar licencia proponiendo sustituto.

Zapardiel de la Rivera. J. R. Nada se sabe de esos concursos.

Zael. P. L. Siento mucho no poder contestarle, porque no tengo más noticias que usted.

La Nora. E. D. Se hace campaña a favor del asunto que le interesa.